NOTA DNCP/DNC/_Nº 14069 /2016

Asunción, 30 de mayo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad 3 de Febrero
Teléfono: 0528-251150
Mail: muni3defebrero@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 313546 **"Adquisicion de Camio Volquete ID** 312534 **(Ingresó el 25/05/16).-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **No se visualiza el número de Resolución de la Junta Municipal.-**

2. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP(Luis Rodrigo casco), solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Articulo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

3. Consultamos a la Convocante si en los llamados con Números de ID 312.537 y 312534 no se estaría violando las disposiciones establecidas en el art. 18 del Decreto Nº 21909/03 que en lo pertinente dispone: "Prohibición de Fraccionamiento de Contratos "A los efectos de la aplicación del art. 16, párrafo 3º, de la Ley, un Contrato se considerara fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley….".-

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PUBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lucy Lucena
Coordinadora de Control

4. Los datos consignados en el CDP no corresponden al presente Llamado específicamente el ejercicio fiscal y la descripción del Llamado (2014, Adquisición de Combustibles).-

5. Sección I Datos de la Licitación: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual no han completado los datos (número de teléfono, fax y la dirección de correo electrónico) para recibir las consultas de los potenciales oferentes en el punto IAO 7.1.-

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PUBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

6. Sección I Datos de la Licitación: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual no han indicado la dirección exacta para la presentación y apertura de ofertas en los puntos IAO 23.1 e IAO 26.1, a fin de brindar las informaciones necesarias a los potenciales oferentes.-

7. Sección II: Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación-Experiencia y Capacidad técnica: Consultamos a la Convocante si los requisitos contemplados en este punto no restringirían la participación de los potenciales oferentes; además consultamos con qué documento o documentos el oferente deberá demostrar el cumplimiento de dichos requisitos.-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

8. Criterio de Desempate: Consultamos a la Convocante cual sería el criterio a tener en cuenta en caso de empate de dos o más oferentes, teniendo en cuenta que en la capacidad financiera indicaron tres criterios (Liquidez, Rentabilidad y Endeudamiento); así mismo como segundo criterio de desempate han indicado que tendrán en cuenta la capacidad técnica y experiencia en forma genérica, sin aclarar específicamente cuál de los criterios serian tenidas en cuenta.-

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

9. Sección III Especificaciones técnicas: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual pretenden adquirir un Camión Volquete Usado, además consultamos a que se refiere con lo indicado en el primer punto de las Especificaciones técnicas que se transcribe a continuación " El camión Volquete de ser adjudicado debe tener más de 35 años de fabricación de vehículos de la línea pesadas como mínimo".-

Lindy Lucena
Coordinadora de Control

10. El periodo de Garantía indicado en las Especificaciones técnicas (1 año) no coincide con lo indicado en la IAO 17.3 de Datos de la Licitación y la Sección IV: CGC 27.3 (seis meses).-

11. Sección V- Proforma de Contrato CLAUSULA 1: Consultamos a la Convocante porque han indicado lo siguiente "Provisión de Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas del Municipio de Año Lectivo 2016", teniendo en cuenta que el Objeto del Llamado es Adquisición de Camión

Volquete; además Consultamos porque no han indicado el plazo de duración del Contrato en la Cláusula 6.-

12. Sección VII: Consultamos a la Convocante si con qué documento acreditarían la antigüedad requerida en el punto G) "Antigüedad del oferente, por lo menos 5 años"; así mismo Consultamos si lo indicado en este punto "Contar con un taller debidamente equipado para realizar el mantenimiento el vehículo adjudicado, ubicado en un radio de por lo menos 20 Km de la Municipalidad, en caso de que la distancia sea mayor los gastos de traslado de la maquinaria hasta el taller o viáticos de técnicos hasta la Municipalidad correrán a cargo del oferente adjudicado" no restringiría la participación de potenciales oferentes.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB